

## **PROPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN DEL CINDER.**

De acuerdo con la decisión adoptada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en Marrakech, con ocasión del XII Congreso Internacional de Derecho Registral, la Secretaría General formula la siguiente propuesta:

### **ANTECEDENTES**

En el momento de la fundación del Centro Internacional de Derecho Registral, se partió de la base de que el CINDER se financiaría con cargo a los Institutos Miembros, conforme a un sistema de cuotas. Sin embargo, las dificultades propias de la etapa inicial de funcionamiento de la Institución dieron lugar a una cierta indefinición del problema que se manifiesta en la Carta Fundacional y en el Reglamento Vigente.

- La Carta Fundacional, en su apartado IV, último párrafo, establece que "El Reglamento determinará su régimen económico y financiero".
- Por su parte, el Reglamento vigente, al tratar de la competencia de la Secretaria General, señala en su artículo 8º. 1 que corresponde a la misma "proponer a la Asamblea General (...), asimismo, los módulos objetivos para la determinación de sus contribuciones ordinarias y extraordinarias". Además, el número 6 del artículo 5º se concreta que "En las Asambleas previas a la celebración de cada Congreso podrá establecerse una cuota especial por congresista, con la finalidad de completar el presupuesto de ingresos", sin que el precepto aclare si se trata de completar el presupuesto del Congreso o el general del CINDER".
- Por último, el artículo 14 del Reglamento de Congresos establece en su párrafo primero, que "Los Congresos se financiarán con las cuotas de asistencia que abonan las instituciones y personas concurrentes y demás recursos que obtenga la entidad organizadora. La Secretaría General puede efectuar aportaciones, en caso de necesidad, acordes con las previsiones presupuestarias del CINDER".

Los principios contenidos en las normas expuestas no han sido objeto de desarrollo en ningún momento, si bien han dado lugar a alguna actividad esporádica. Cabe citar:

- a) Una primera fase en la que se estableció una cuota a cargo de cada Delegación. Dicha cuota, a cuyo pago atendieron únicamente algunos Institutos Miembros, dejó de percibirse, al menos a partir de 1982, en parte porque no resultaba lógico que solo fuese satisfecha por determinadas Delegaciones y en parte, también, porque las necesidades ordinarias de la Secretaría General se cubrían por el Colegio de Registradores de España.

- b) Por otra parte, el criterio previsto en el artículo 5.6 del Reglamento, que admite la posibilidad de aumentar en la cuota de asistencia a los Congresos Internacionales, no se ha aplicado nunca por todo tipo de razones.
- c) Además, en la última época, la asistencia a los Congresos Internacionales de Lisboa y de Marrakech por parte de algunas Delegaciones carentes de recursos ha debido ser subvencionada total o parcialmente, por la Secretaría General, de tal forma que, en el caso de Marrakech, se ha originado un déficit en la propia Secretaría General de unos seis mil dólares norteamericanos, cuyo gasto se ha basado en el criterio a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de Congresos antes citado. Su liquidación está pendiente del resultado económico del XII Congreso.

Esta situación, que resultaba previsible a partir del Congreso de Lisboa ha llevado a la Secretaría General a proponer a la Asamblea el estudio de un sistema organizado de financiación que permita el funcionamiento adecuado y normal del Centro Internacional, facilite la celebración de los Congresos Internacionales y descargue a la Delegación Española de la carga total del mantenimiento de la Secretaría General. La idea fue acogida por la Asamblea con criterio unánimemente positivo, de tal forma que se encargó a la propia Secretaría General la formulación de criterios concretos sobre la cuestión.

En tal sentido, lo más oportuno es que la solución del problema se apoye en dos tipos de planteamiento, según se atienda al tipo de gastos o las características de los Institutos miembros del CINDER.

#### **I. Gastos que se originan en años ordinarios o en los que se celebra un Congreso Internacional.**

La situación no es la misma en uno y en otro caso. Durante los años naturales en los que no tiene lugar Congreso Internacional los gastos de la Secretaría General se reducen al mantenimiento ordinario de locales, teléfono, material de trabajo y secretaría, a los que es necesario añadir alguna labor de traducción y algún viaje específico.

El importe de estos gastos ordinarios puede cifrarse en una cantidad aproximada de 45.000 \$ USA, que, hasta la fecha, viene sufragando el Colegio de Registradores de España. El propio Colegio ha hecho llegar a la Secretaría General la idea de que considera esta cantidad razonable, mientras la sede de la Secretaría del CINDER permanezca en España y no se genere un aumento sensible de los gastos citados. Sin embargo, lo cierto es que el aumento de las actividades del CINDER y su propia expansión hace prever un aumento de los gastos ordinarios.

La cuestión cambia sustancialmente en los años en los que se celebra el Congreso. En efecto, a las reuniones internacionales asisten, y es deseable que sigan asistiendo,

Delegaciones o congresistas carentes en un momento dado de los medios económicos suficientes, sin que pueda compararse su capacidad financiera con su preparación científica o con el interés común en contar con su presencia. Así, resulta frecuente que en determinadas ocasiones soliciten una ayuda, bien referida a la cuota de asistencia, al alojamiento o a otros gastos del Congreso. Se trata de temas extremadamente delicados, que es necesario tratar con la suficiente cortesía y respecto y para los que resulta esencial contar con determinados medios económicos.

También es posible que la propia Entidad organizadora tropiece con alguna dificultad, no en la financiación de los Congresos, que al menos hasta la fecha se han cerrado sin pérdidas, pero sí en cuanto a determinados gastos de prefinanciación, lo que limita la oferta de sedes que podrían resultar muy interesantes.

Todo ello conduce a la necesidad de crear un presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios que presente la Secretaría General y que sea aprobado por los Miembros del CINDER, para que su liquidación anual sea examinada y aprobada, en su caso, por la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias o extraordinarias.

## **II. La diferente situación de los Institutos, Asociaciones Profesionales y Administraciones Miembros del CINDER.**

En este punto se entra en un tema también delicado, pero que debe abordarse con respeto y con sinceridad. Los Registradores, aunque desarrollan en los distintos países una función similar en su importancia y que exige una preparación profesional parecida, no cuentan en todas las organizaciones nacionales con los mismos medios económicos. En ese sentido, no parece lógico el establecimiento y aprobación de una cuota homogénea para todos los miembros del CINDER, entre los que deben distinguirse varios grupos:

- a) Los que cuentan con medios suficientes para atender a la cuota que les corresponda en el sostenimiento del CINDER, como ocurre ahora con el Colegio de Registradores español.
- b) Los que podrían disponer de los medios adecuados, pero carecen de un instrumento jurídico que les permita disponer de los fondos necesarios, por lo que han de habilitar el procedimiento oportuno.
- c) Los que momentáneamente carecen de fondos, debido a la situación por la que atraviese su respectivo país, sin que dicha situación tenga carácter permanente.
- d) Los miembros del CINDER pertenecientes a países que por su especial situación no pueden materialmente atender a las necesidades del Centro Internacional en un plazo previsiblemente dilatado.

Ante esta situación compleja, la Secretaría General no se siente legitimada para opinar sobre el criterio que debe seguir cada Instituto o cada Administración Miembro del CINDER. Se trata de un tema que debe ser decidido por cada uno de ellos, en la conciencia de que su falta de aportación debe ser suplida por los demás. Por ello, la propuesta que se somete a estudio se centra en las cifras necesarias para que el Centro Internacional pueda cumplir sus fines con plena eficacia, siempre en la idea de que la aportación será desigual, que tal desigualdad debe obedecer a una idea de justicia en el reparto y, por último, que lo que se intenta es el cumplimiento efectivo de los compromisos prudentemente asumidos, con el fin de no incurrir en similares errores que en tiempos pasados.

De acuerdo con las ideas anteriores, la Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General celebrada en Marrakech, el día 5 de noviembre de 1998, tiene el honor de proponer a los representantes de los Institutos Miembros el siguiente:

#### **ANTEPROYECTO DE FINANCIACIÓN DEL CINDER.**

1º. El sostenimiento del Centro Internacional de Derecho Registral y de su Secretaría General se llevará a efecto mediante la aportación de una cuota anual en dólares USA por cada Instituto y Administración que tenga el carácter de Miembro Fundador de número, Fundador o Titular.

2º. La cuota cubrirá los gastos anuales ordinarios de la Secretaría General y los extraordinarios de los años en que se celebre Congreso Internacional.

3º. Los gastos extraordinarios tendrán por objeto, en la medida en que lo permita la Tesorería existente, la prefinanciación del Congreso de que se trate y la ayuda directa a delegaciones de países que lo soliciten y que carezcan total o parcialmente de medios económicos para su asistencia al Congreso.

4º. Los gastos ordinarios de sostenimiento de la Secretaría General, hasta el límite que se fije, correrán a cargo de la Delegación a la que pertenezca el Secretario General, y en cuyo país se sitúe la sede de dicha Secretaría, conforme a lo dispuesto en el apartado IV de la Carta Fundacional.

5º. Los gastos extraordinarios que se originen en los términos a que se refiere el número 3º anterior, se amortizarán con el excedente, si lo hubiese, de la liquidación del correspondiente Congreso Internacional, una vez deducidos todos los gastos del mismo y la reserva de la cantidad suficiente para la publicación de los trabajos científicos aportados.

6º. Para el trienio 1999-2001, se propone el siguiente presupuesto anual de gastos:

a) Gastos ordinarios	45.000 \$ USA
b) Gastos extraordinarios	25.000 \$ USA

Si se tiene en cuenta que los gastos ordinarios, es decir 45.000 dólares USA, serán satisfechos por el Colegio de Registradores de España, la cuota anual a repartir es de 25.000 dólares USA, lo que supone una cuota anual media por Delegación de 850 \$USA.

7º. El ingreso de la cuota anual deberá tener lugar dentro del primer trimestre de cada año natural, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se señale por la Secretaría General.

8º. El presupuesto será revisado en la Asamblea General ordinaria, previa aprobación de la cuenta de su liquidación, a propuesta de la Secretaría General. A tal efecto, con tres meses de antelación a la celebración de la Asamblea citada, la Secretaría General remitirá a cada instituto Miembro, la propuesta citada de liquidación del presupuesto en los años transcurridos y la del nuevo presupuesto, en su caso.

De acuerdo con estas previsiones, que son suficientes para el sostenimiento del Centro Internacional en el período señalado y para asegurar el éxito del próximo Congreso a celebrar en Montevideo (Uruguay), en el año 2001, o incluso en el año 2000 si se estimase oportuno, cada una de las Delegaciones debe comprometerse, con un criterio realista, a asumir el pago de la cuota media, de una cuota inferior o superior, o manifestar, en su caso, la imposibilidad actual de su atención, sin que ello suponga disminución o demérito alguno en su condición o en sus derechos de Miembro Titular.

En definitiva, se trata de establecer un criterio de solidaridad sobre la base de un cálculo moderado de los gastos de una Institución internacional cuya importancia y trascendencia no es comparable en ningún caso con los gastos que genera.

En tal sentido, se ruega a cada Delegación contestación por escrito a la propuesta, con las observaciones oportunas y, si se estima adecuado, con la especificación del compromiso que, en su caso, se asuma.

Madrid, enero de 1999.

El Secretario General